

0000005

2014-09-01-21P-02085



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA POWER ELECTRICAL
SERVICE POELSER S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$2,100.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **JUNIO**
del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA**
TRONCOZO HASING, Notaria Titular Vigésima Primera de este
Cantón, comparecen el señor **PEDRO ANTONIO VÉLEZ SALTOS**,
quien declara ser casado, economista; **JUAN CARLOS MITE**
LABORDE, quien declara ser casado, magister en administración de
empresa; y, el señor **VÍCTOR DANIEL VACCARO EDGAR**, quien
declara ser soltero, estudiante. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
presentados. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta
escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA POWER**
ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A al que proceden por sus
propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase a insertar una de **constitución de**
compañía anónima Compañía POWER ELECTRICAL SERVICE
POELSER S.A, al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERO**
COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de este
instrumento público por sus propios derechos, los señores Pedro

1 Antonio Vélez Saltos, casado, de nacionalidad ecuatoriana, Juan
2 Carlos Mite Laborde, casado de nacionalidad ecuatoriana, y, Víctor
3 Daniel Vaccaro Edgar, soltero de nacionalidad ecuatoriana, todos son
4 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del
5 Guayas, hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
6 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
7 constituyen por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una
8 compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de
9 compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a
10 las normas de código civil. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA**
11 **COMPANIA.- TITULO PRIMERO :** Del nombre, domicilio, objeto y
12 plazo.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
13 constituye es Compañía POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER
14 S.A.- Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
15 es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer
16 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro
17 del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio
18 y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-
19 Artículo Tres.- Objeto Social.- La Compañía se dedicara por cuenta
20 propia o terceros , en el país o extranjero a las siguientes actividades:
21 a) operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en sistemas
22 de transmisión, distribución, generación y todo tipo de equipos
23 eléctricos de potencia; b) elaboración de estudios, diseños,
24 construcción , montaje , fiscalización y construcción de obras civiles y
25 mecánicas para la implementación de instalaciones eléctricas e
26 industriales; c) servicio de arrendamiento con o sin opción de compra,
27 rentar y contratación de grúa estacionaria, grúa puente de elevación
28 y camiones grúas. d) contratación, capacitación y suministro



1 de personal calificado para empresas eléctricas, industriales,
2 comerciales y de servicios; e) podrá llevar a cabo la importación,
3 exportación, compra y venta de maquinarias, equipos eléctricos,
4 electrónicos e industriales de la rama metalmecánica incluidos repuestos y accesorios, f) La compañía está facultada para celebrar
5 todos los actos y contratos para la representación e intermediación de
6 firmas nacionales o extranjeras; g) podrá asociarse con personas
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para cumplimiento de
8 su objeto social en general o para proyectos y trabajos determinados y
9 participar en asociaciones o grupos nacionales o internacionales
10 dedicados al desarrollo eléctrico, investigaciones científicas,
11 tecnológicas, desarrollo de procesos y sistemas. Adicionalmente la
12 compañía podrá constituirse en miembro de organismos
13 internacionales en esta área; h) camiones con escaleras o plataformas
14 elevables para mantener cables aéreos o alumbrado público. Para
15 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
16 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, y podrá
17 intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o
18 cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir
19 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas
20 con su objeto social. **CUARTO.-PLAZO.-** El plazo de duración de la
21 compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la compañía
23 podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado o podrá
24 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
25 aplicables. **TITULO SEGUNDO:** Del Capital.- Artículo Cuatro.- Capital y
26 de las Acciones: El Capital social de la Compañía POWER ELECTRICAL
27 SERVICE POELSER S.A. Es de DOS MIL CIEN dólares de los Estados
28

1 Unidos de Norte América, divididos en DOS MIL CIENTOS acciones,
2 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una valor nominal,
3 numeradas consecutivamente de uno a dos mil cien, contendrán las
4 declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y
5 Gerente General de la Compañía. Artículo Quinto.- Si una acción o
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
7 compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres
8 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la misma, Una vez transcurridos treinta días a
10 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
11 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
12 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
13 Artículo Sexto.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
14 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. Artículo
15 Séptimo.- Las acciones se anotaran en el libro de Acciones y Accionistas
16 donde se registraran los traspasos de dominio o pignoración de las
17 mismas. Artículo Octavo.- La compañía no emitirá los títulos definitivos
18 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
19 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
20 nominativos. Artículo Noveno.- En la suscripción de nuevas acciones
21 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
22 proporción a sus acciones. **TITULO TERCERO:** Del Gobierno y la
23 Administración.- Artículo Decimo.- Norma General.- El Gobierno de la
24 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye
25 el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a
26 través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que
27 se indican en el presente estatuto. Artículo Decimo Primero.-
28 Convocatoria.- La convocatoria a la junta General la efectuara el

1 Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en
2 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
4 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará
5 el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Décimo
6 Segundo.- Clases de Juntas.- Las juntas generales la efectuara el Gerente
7 General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
10 asuntos específicos en los numerales DOS*, TRES*, y CUATRO* del
11 artículo doscientos treinta y uno (231) de la ley de compañías y
12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
13 la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocados
14 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
15 promovido. Artículo Décimo Tercero.- Quórum general de Instalación.-
16 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en
17 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
18 por ciento del capital social con igual salvedad, en segunda
19 convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre
20 que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última
21 convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas
22 presentes.- Artículo Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.-
23 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor. La junta general se
24 instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, la
26 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
27 proceso de liquidación, la validación y, en general, cualquier
28 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta



1 por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un
2 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
3 convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital
4 social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
5 prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas
6 presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria.- Artículo
7 Décimo Quinto.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario
8 de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social
9 concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Sexto.- Facultades de la
10 Junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente, al
11 Gerente General y a los miembros, principales y suplentes del
12 directorio; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al
13 órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo
14 Séptimo.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
18 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones , aceptan
20 por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Octavo.-
21 Composición del Directorio.- Este órgano de administración estará
22 integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes.
23 Sera miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los
24 demás miembros serán designados por la junta general para el periodo
25 de tres años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y
26 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
27 Artículo Décimo Noveno.- Convocatoria a reuniones de directorio.- Las
28 convocatorias a sesiones de directorio la hará el Gerente General de la

00000008



1 compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere
2 registrado en la compañía cada miembro de este órgano de
3 administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días
4 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de
5 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.-
6 Artículo Vigésimo.- Presidencia y Secretaría del directorio.- Presidirá
7 las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de
8 secretario de ellas, el gerente general de la compañía. Si faltare uno de
9 ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la
10 persona o personas que para el efecto del directorio nombre en forma
11 ad hoc.- Artículo Vigésimo Primero.- Quórum de instalación y de
12 decisión del directorio.- el directorio se instalara con la concurrencia de
13 por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría
14 numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente
15 tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo Vigésimo Segundo.-
16 Facultades del directorio.- Corresponde al directorio el autorizar la
17 apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro
18 o fuera del territorio nacional; y; b) Ejercer las demás atribuciones y
19 facultades que le confiera la junta general de accionistas.- Artículo
20 Vigésimo Tercero.- Presidente de la Compañía.- El presidente será
21 nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo
22 término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el ejercicio de
23 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
24 Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y directorio a las
25 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
26 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los
27 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al
28 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

1 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
2 definitivamente.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Gerente General de la
3 Compañía.- El gerente General será nombrado por la junta general para
4 un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
5 general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las
7 reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de
8 las reuniones de la junta general y de directorio a las que asista y
9 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
10 presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
11 extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
13 el artículo doce de la ley de compañías, y, e) Ejercer las atribuciones
14 previstas para los administradores en la ley de compañías.- Artículo
15 Vigésimo Quinto.-Atribuciones del Presidente y Gerente General.- a)
16 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la compañía. b) Administrar con *poder amplio general* y suficiente
18 los establecimientos empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
19 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
20 las señaladas en los estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y
21 gastos, manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir
22 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
23 bancos, civiles o mercantiles relacionados con el objeto social. d)
24 Suscribir pagares y letras de cambios y en general todo documento civil
25 y mercantil que obligue a la compañía. e) Nombrar y despedir
26 trabajadores previa las formalidades de ley. f) Construir mandatarios
27 generales y especiales previa autorización de la Junta General en el
28 primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos,



1 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas. g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
3 de la sociedad, presentar un informe anual a la junta general ordinaria
4 conjuntamente con los Estados Financieros. **TITULO CUARTO:** De la
5 fiscalización.-Artículo Vigésimo Sexto.-Comisario.- La junta general
6 designara a un comisario principal y un suplente, cada ano quienes
7 tendrán derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las
8 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
9 interés de la compañía. **TITULO QUINTO:** De la Disolución y
10 Liquidación.- Artículo Vigésimo Séptimo.-Norma General.- La
11 compañía se disolverá por una más de las causas previstas para el
12 efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al
13 procedimiento que corresponde, de acuerdo con la misma ley.
14 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general asignara un
15 liquidador principal y otro suplente. **TITULO SEXTO: DECLARACION**
16 **JURAMENTADA.-** Los accionistas de la Compañía Power Electrical
17 Service POELSER S.A Ingeniero Juan Carlos Mite Laborde, Economista
18 Pedro Antonio Vélez Saltos y Señor Víctor Daniel Vaccaro Edgar
19 declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total
20 de DOS MIL CIEN ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de
21 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
22 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía
23 Power Electrical Service POELSER S.A., es de DOS MIL CIEN DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,100.00). el mismo que
25 será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
26 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: PEDRO
27 ANTONIO VELEZ SALTOS con numero de cedula cero nueve uno uno
28 cero ocho cinco siete cero dos, capital suscrito de setecientos dólares

1 de los Estados Unidos de América, capital pagado de setecientos
2 dólares de los Estados Unidos de América, con setecientas acciones,
3 JUAN CARLOS MITE LABORDE, con numero de cedula ,cero nueve
4 uno uno cero cuatro seis uno dos seis, con un capital de setecientos
5 dólares de los estados unidos de América, con un capital pagado de
6 setecientos dólares de los estados unidos de América, con setecientas
7 acciones, y, VICTOR DANIEL VACCARO EDGAR , con cedula cero
8 nueve dos seis siete ocho seis cuatro siete seis, con un capital de
9 setecientos dólares de los estados unidos de América, con un capital
10 pagado de setecientos dólares de los Estados Unidos de América, con
11 setecientas acciones. Dos.- Nombramientos de Administradores.- Los
12 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
13 GERENTE GENERAL de la Compañía al Economista Pedro Antonio
14 Vélez Saltos, y como PRESIDENTE, al Ingeniero Juan Carlos Mite
15 Laborde , por el plazo de tres años, con los deberes , atribuciones y
16 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en los
17 artículos vigésimos tercero y vigésimo cuarto, por lo que
18 conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes
19 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil
20 de Guayaquil. **QUINTA:** Distribución de Utilidades.-Se las realizara
21 anualmente, previa resolución de la Junta General, las utilidades se
22 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus
23 acciones, Sera obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales
24 una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
25 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
26 ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
27 especial si así lo resolviese la Junta General. Agregue usted señor
28 Notario las demás cláusulas de ley. **FIRMA)** Abogado Pablo Vélez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7649319
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ SALTOS PABLO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014 10:12:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E133342122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ SOLORZANO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS MACKENSE BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-02

EXPIRACIÓN EXHAUSTO

EXPIRACIÓN EXHAUSTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091108570-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ SALTOS
PEDRO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NIMA ZEMEDA
LIRETA PARRAGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027

027 - 0246

NÚMERO DE CERTIFICADO

0911085702

CEDULA

VELEZ SALTOS PEDRO ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
6
ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

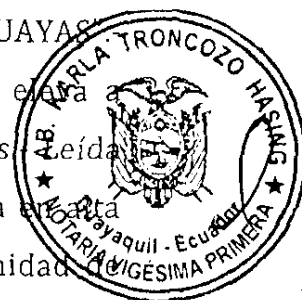
Guayaquil, 24 JUN 2014

Kallatraco
Ab. Karla Trancozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

1 Saltos, Registro cinco mil seiscientos treinta y ocho (5638) GUAYAS
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva
3 escritura pública para que surtan todos sus efectos legales. Leída
4 que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta
5 voz a los otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad
6 acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**



7
8 
9 **PEDRO ANTONIO VELEZ SALTOS**
10 **C.C. 091108570-2 C.V. 027-0246**



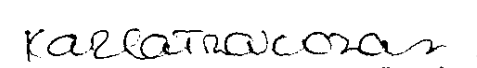
11
12 
13 **JUAN CARLOS MITE LABORDE**
14 **C.C. 091104612-6 C.V. 272-0297**



15
16 
17 **VÍCTOR DANIEL VACCARO EDGAR**
18 **C.C. 092678647-6 C.V. 439-0082**



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil catorce.-

Karla Liliana Troncozo Hasing
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

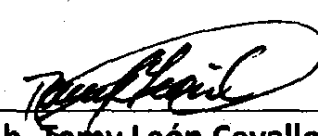
NUMERO DE REPERTORIO:30.166
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1.-Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A.**, de fojas 63.841 a 63.857, Registro Mercantil número 2.478. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS MITE LABORDE**, de fojas 27.515 a 27.517, Registro de Nombramientos número 8.894.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A.**, a favor de **PEDRO ANTONIO VELEZ SALTOS**, de fojas 27.518 a 27.520, Registro de Nombramientos número 8.895.-

ORDEN: RAZNUMORD

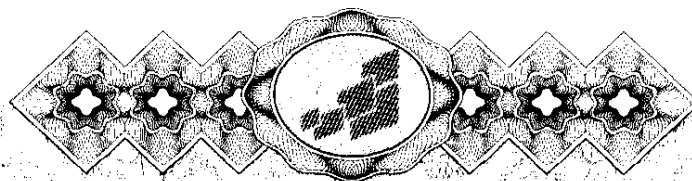



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de julio de 2014

REVISADO POR: 18

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 874390

Rafaela
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

13/AUG/2014 11:21:17

Usu: atorrero



000014

Remitente:
PEDRO VELEZ

No. Trámite: 43206 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
POWER ELECTRICAL SERVICE POELSER S.A.
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
digitando No. de trámite, año y verificador =

39